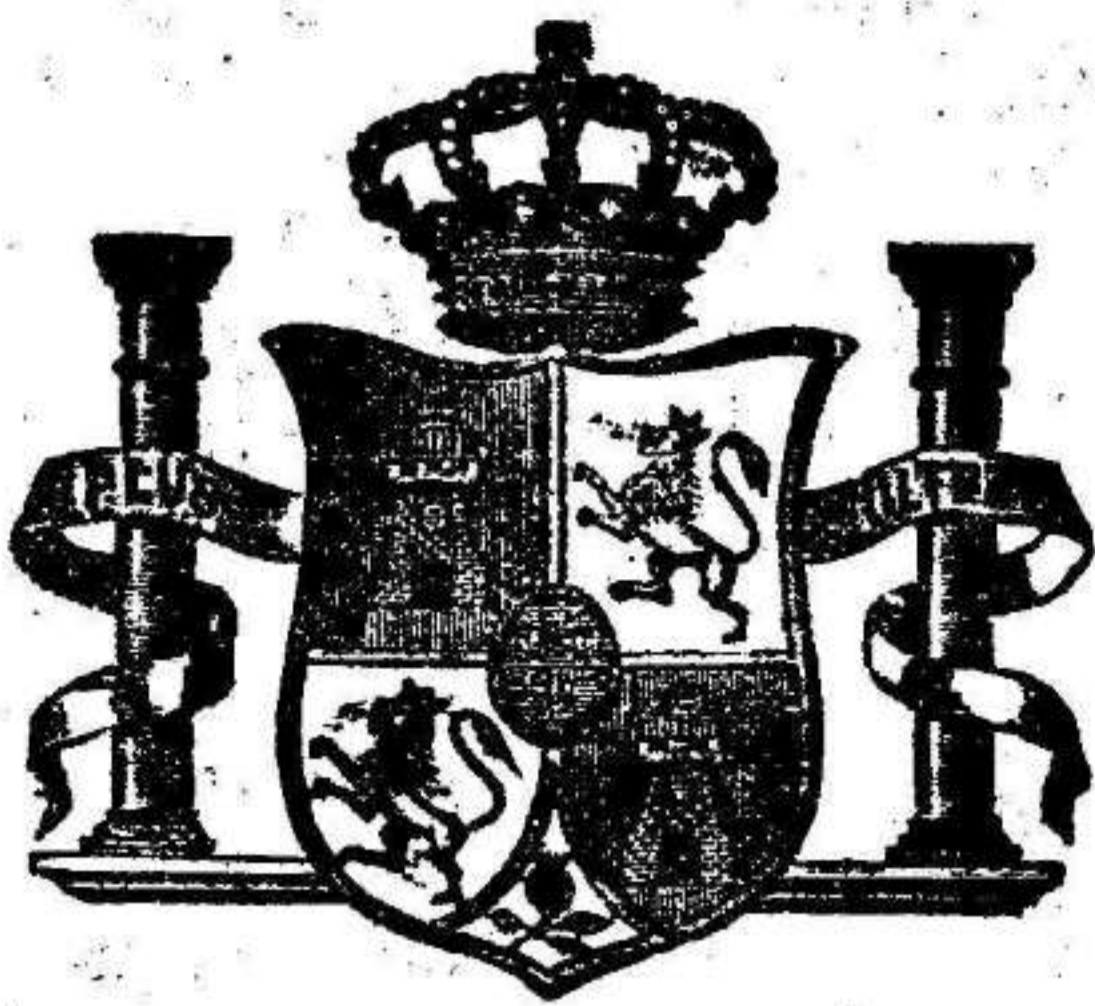


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 255.

SUBSISTENCIAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura en escrito de 20 del actual me dice lo siguiente:

«Aún cuando los artículos 51 al 61 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916 prescriben de un modo concreto el procedimiento á seguir en los casos de escasez de substancias alimenticias, ha sido preciso resolver algunas dudas sobre la forma de tramitar los expedientes de incautación, y se han observado importantes omisiones en varios de los remitidos á esta Dirección general para su aprobación, motivando todo ello en unos casos, la necesidad de completar los referidos expedientes, y en otros la devolución de los mismos, con el consiguiente retraso en la aplicación de medidas que en general deben su mayor eficacia á la urgencia con que son puestas en ejecución.

Para evitar tales omisiones, la tramitación de los referidos expedientes de incautación, cuando se refieran á la de los trigos necesarios para el abastecimiento en un término municipal, deberá ajustarse á las siguientes instrucciones:

Primera. Llegado el caso que previene el artículo 51 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, el Ayuntamiento correspondiente lo comunicará á la Junta provincial de Subsistencias, la que dispondrá en un plazo que no podrá exceder de 24 horas, se invite por dicho Ayuntamiento y por bandos, edictos y cuantos medios de publicidad tenga á su alcance, á la cesión voluntaria del

trigo por sus poseedores, al precio que de antemano habrá fijado la Junta provincial de Subsistencias.

Segunda. Si transcurrido un plazo de ocho días, á contar del requerimiento público, no surtiese éste efecto, el Ayuntamiento interesado dirigirá instancia, haciendo constar esta negativa á la Junta provincial respectiva y solicitando la autorización necesaria para proceder á la incautación de trigos en su término municipal; acompañará á dicha instancia copia certificada del acta de la sesión municipal en que el acuerdo de incautación fuera tomado, relación certificada de las declaraciones prestadas por los agricultores y cálculo de la cantidad necesaria á obtener por medio de la incautación, fundado en el consumo de la población del término municipal respectivo, á razón de 350 gramos de trigo por habitante y día, deduciendo de la total cantidad considerada necesaria, las reservas hechas por los cultivadores para el consumo familiar.

Tercera. Las Juntas provinciales de Subsistencias informarán dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que sea recibido el expediente de incautación, sobre los siguientes extremos:

a) Urgencia y absoluta necesidad ó procedencia de la incautación solicitada.

b) Conformidad ó reparos al cálculo de la cantidad considerada necesaria, con arreglo á la población real del término municipal afectado por la medida.

c) Si en la tramitación y en todas las incidencias se ha ajustado el Ayuntamiento solicitante á las prescripciones señaladas en los artículos antes citados del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, acreditándose siempre la negativa de los poseedores de trigo á la cesión voluntaria, al precio fijado para este caso por la Junta provincial de Subsistencias.

d) Precio á que la Junta considera debe realizarse la adquisición del trigo incautado.

Dichos informes con el expediente original, será remitido á esta Dirección general para su aprobación definitiva, y cuando ésta sea concedida y comunicada á la Junta provincial correspondiente, podrá procederse por el Ayuntamiento solicitante por delegación de la Junta provincial, á la incautación instada.

Cuando la incautación hubiera de extenderse á varios términos municipales, la Junta provincial de Subsistencias habrá de enviar con el expediente la relación de los términos en

que tal medida ha de ser aplicada, y cantidad de trigo que en cada uno de ellos habrá de incautarse, justificando la necesidad y conveniencia de extender la incautación á los referidos términos municipales».

Lo que se comunica para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, como Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias y su más exacto cumplimiento. Palencia 26 de Octubre de 1920.

El Gobernador Presidente,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 256.

No habiéndose recibido en esta Junta de Subsistencias hasta la fecha las declaraciones juradas de trigo y demás especies que todos los agricultores y tenedores de cereales tienen el deber de enviar por conducto de los Alcaldes del pueblo de su residencia para poder formalizar el resumen estadístico de la recolección que ha de remitirse al Ministerio de Fomento, causando con estas omisiones un perjuicio grandísimo al Negociado correspondiente, que ha de confeccionar tal documento, por el sumo trabajo que representa recordar á los Alcaldes por oficio una y otra vez el cumplimiento de este requisito, y alcanzando el número de los que han dejado de efectuarlo á 120 pueblos de la provincia, se recuerda, por última vez, á todos los tenedores de especies que no lo hubiesen efectuado, entreguen en la Alcaldía todos los datos de su cosecha, para que ésta los envíe á la Junta de Subsistencias de mi Presidencia, en cumplimiento á lo dispuesto por Real decreto de 21 de Diciembre de 1916 y Circulares de 27 de Agosto y 20 de Septiembre próximos pasados, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, números 104 y 114 respectivamente, bien entendido, que no les servirá de pretexto ni disculpa alguna si en el plazo de tercero día de quedar enterados de esta Circular, no ha sido cumplimentada por los mismos tal obligación, y contra quienes procederé con rigor si en el plazo indicado no han entregado en sus Ayuntamientos los documentos de referencia.

Encargo á todos los Alcaldes comprendidos en esta Circular, que una vez recibidos los datos que se interesan, los envíen sin pérdida de tiempo á mi Autoridad, así como que para conocimiento de los labradores y tenedores de especies recolectadas, den

la mayor publicidad por medio de bandos y edictos á esta disposición.

Palencia 27 de Octubre de 1920.

El Gobernador Presidente,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 257.

Secretaría—Negociado. 3.º

En cumplimiento de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia y á la Guardia civil, cuiden del exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre aeronáutica civil, y si por ser un servicio moderno tuvieran alguna duda, pueden pedir directamente al Ministerio de Fomento cuantos datos y aclaraciones necesiten.

Palencia 27 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 258.

Revista anual de 1920.

Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación de mis circulares números 207 y 247, con respecto á la revista anual, que los individuos sujetos al servicio militar, han de pasar ante los Comandantes del puesto de la Guardia civil, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1919, y consultado á este Gobierno, se haga la conveniente aclaración de las mismas, á continuación se transcribe la comunicación que me remite el Excmo. Sr. Capitán general de la 6.ª Región, que dice lo siguiente:

«Se ha recibido en esta Capitanía general el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando, en el que aparece inserto el oficio que con fecha 20 del próximo pasado remití á V. S. interesando la publicación del aviso recordatorio que prescribe el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Come quiera que en dicho artículo se previene que el expresado aviso debe hacerse constar, ha de pasarse la revista en los meses de Noviembre y Diciembre; así como que en los edictos que ordenen fijar los Alcaldes deben insertarse los artículos 213 y 316 de la Ley y los 325 al 328 del Reglamento para su aplicación—reformado el 326 en la forma prescrita por Real orden de 11 de Di-

ciembre próximo pasado (D. O. número 279).—espero merecer de Usía disponga la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de lo antedicho, como ampliación de lo anteriormente publicado, á fin de coadyuvar al mejor éxito de la revista en el año actual; rogándole me remita un ejemplar del precitado periódico oficial, en el que aparezca dicho inserto».

Como consecuencia de lo interesado en la transcrita comunicación, se publicó la circular número 247, copiando los artículos de la ley de Reclutamiento y los del Reglamento para aplicación de dicha Ley, referentes á la revista anual; pero reformados por la ya mencionada Real orden de 11 de Diciembre de 1919, en el sentido de pasar la revista los individuos á ella obligados, precisamente ante los Comandantes de la Guardia civil del puesto de su residencia ó más inmediato, excito el celo de los Señores Alcaldes, á fin de que coadyuven al mejor éxito de lo preceptuado, fijando edictos en los sitios de costumbre, é informando debidamente á los interesados, acerca de la modificación aludida, puesta en vigor por primera vez en el año actual.

Palencia 28 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 259.

Jefatura de Obras públicas.—Negociación de instalaciones.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. José Corral, vecino de Herrera de Pisuerga, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en término de Herrera de Río Pisuerga, y líneas de transporte de energía para dar luz á dicho pueblo y á los de Ventosa de Pisuerga, Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Zorita y Villabermudo.

Descripción de las líneas.—Desde la central partirá una línea de una longitud de 709 metros que servirá para suministrar energía á la ciudad de Herrera de Río-Pisuerga.

Desde la misma central é independiente de la línea anterior partirá otra que atravesando parte de la vega y algunas tierras y cruzando la carretera de Valladolid á Santander en el kilómetro 311'338, llegará hasta la fábrica de harinas «La Piedad», á la que suministrará energía cuando sea preciso. La longitud de esta línea es de 873 metros. Antes de llegar á esta fábrica se bifurcará la línea en dos ramales. El primero atravesará pequeñas huertas y el río Burejo, y cruzando la vía férrea de Madrid á Santander por el kilómetro 366'577, toma la dirección de Ventosa de Pisuerga. La longitud total de esta línea es de 5.703 metros. Desde la bifurcación establecida en las inmediaciones de la fábrica «La Piedad», la línea general atravesará el río Burejo y terrenos de labor, dirigiéndose al sitio denominado «Alto de la Loma», cruzando antes la carretera de Villanueva de Valdavia á Herrera en el kilómetro 17'919; la longitud de este trozo es de 1.423 metros. En el indicado sitio «Alto de la Loma», se bifurcará la línea nuevamente. El ramal que podemos llamar principal se dirige á Páramo de Boedo, pasando por Calahorra de Boedo, y el ramal secundario á Villabermudo, acercándose á

Zorita. El único paso importante en este ramal es el cruce de la carretera de Membrillar á Herrera, que se efectúa en el kilómetro 29'314.

Los términos municipales que se atraviesan con la línea son: Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo, Zorita y Villabermudo.

La relación de fincas que se atraviesan con el trazado, y cuya imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica se solicita, se publica á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Corporaciones, particulares y entidades á quienes pueda afectar lo solicitado puedan presentar las observaciones ó reclamaciones que tengan por conveniente ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Relación de propietarios de fincas que se atraviesan con el trazado.

Término municipal de Herrera.—
Línea de la central al castillo de Herrera.

- 1 Terreno concejil.
- 2 D. Andrés Sánchez.
- 3 Julian Mediavilla.
- 4 D.^a Felicia Novoa.
- 5 D. Andrés Sánchez.
- 6 Jacinto Franco.
- 7 Andrés Sánchez.
- 8 Baldíos.

Línea de la central á la fábrica «La Piedad».

- 1 D. Eusebio Salvador.
- 2 Camino de servidumbre.
- 3 D. Eugenio Velasco.
- 4 D.^a María Revuelta.
- 5 D. Adelmo Parra.
- 6 Camino de la Serna.
- 7 D. José Illera.
- 8 Aurelio Revuelta.
- 9 José María Espinosa.
- 10 Viuda de Agapito Barrio.
- 11 La misma.
- 12 D. Cándido Vega.
- 13 Ambrosio Barona.
- 14 D.^a Casilda Hornillos.
- 15 D. Felipe Ruiz.
- 16 Felipe Espinosa.
- 17 Carretera de Valladolid á Santander.

Línea desde la Fábrica de «La Piedad» á Calahorra y Páramo de Boedo.—Término municipal de Herrera de Pisuerga.

- 1 D. Saturnino Calvo.
- 2 Ejidos.
- 3 D. Adelmo Parra.
- 4 Jacinto Franco.
- 5 Félix Ruiz.
- 6 Herederos de Pedro Carneros.
- 7 D. Eleuterio Llamas.
- 8 Cosme Ortega.
- 9 Arturo García.
- 10 Eugenio Cosgaya.
- 11 Antonio Fuente.
- 12 D.^a Justina Salvador.

Término municipal de Páramo de Boedo.

- 13 D.^a Justina Salvador.
- 14 D. Arturo García.
- 15 Andrés Sánchez.
- 16 Diocleciano Gómez.
- 17 Ejidos.
- 18 D. Mariano Sanmillán.
- 19 Andrés Sánchez.
- 20 Ejidos.
- 21 D. Ceferino Martín.

22 Carretera de Herrera á Villanueva.

- 23 D. Justo Girón.
- 24 Andrés Sánchez.
- 25 Camino viejo á Herrera.
- 26 D. Benito García.
- 27 Mariano Crespo.
- 28 Nicolás Barrio.
- 29 Emiliano Rosales.
- 30 Epifanio Gutiérrez.
- 31 Eusebio Salvador.
- 32 Pancracio Martín.
- 33 Ulpiano Vega.
- 34 Anastasio García.
- 35 Segundo Pérez.
- 36 Lucas Martín.
- 37 Nicasio Marcos.
- 38 Tomás Martín.
- 39 Eulogio de la Parte.
- 40 Mariano Martín.
- 41 Tomás Martín.
- 42 Teodomiro de la Parte.
- 43 Cipriano Martín.
- 44 Cecilio de la Parte.
- 45 Eulogio de la Parte.
- 46 Tomás Martín Nieto.
- 47 D.^a Justina Salvador.
- 48 Ejidos.
- 49 D. Luis Gallego.
- 50 Eleuterio Salvador.
- 51 Mariano Campo.
- 52 Teodomiro de la Parte.
- 53 Apolinar Abia.

Término municipal de Calahorra de Boedo.

- 54 D. Cecilio de la Parte.
- 55 Mariano Martín.
- 56 Emeterio Frías.
- 57 Pablo Herrero.
- 58 Tomás Martín Garrido.
- 59 Cecilio de la Parte.
- 60 Camino de Zorita.
- 61 D. Cecilio de la Parte.
- 62 Victoriano Marcella.
- 63 Dionisio Garrido.
- 64 D.^a Micaela Martín.
- 65 D. Adolfo de la Parte.
- 66 Camino de Zorita.
- 67 D. Cipriano Martín.
- 68 Manuel Rodríguez.
- 69 Ejidos.
- 70 D. Julian Dehesa.
- 71 Nicasio Franco.
- 72 Pedro Garrido.
- 73 Antonio Ruiz.
- 74 Cecilio de la Parte.
- 75 Ejidos.
- 76 D. Salustiano Vega.
- 77 Pedro Garrido.
- 78 Ejidos.
- 79 Río Boedo.
- 80 D. Patricio Nieto.
- 81 Pedro Garrido.
- 82 Félix Herrero.
- 83 Cipriano Martín.
- 84 Emeterio de Frías.
- 85 Salustiano Vega.
- 86 Mateo Martín.
- 87 Herederos de Fabián Mediavilla.
- 88 D. Federico de la Parte.
- 89 Herederos de Fabián Mediavilla.
- 90 Ejidos.
- 91 Eras del pueblo.
- 92 D. Honorato del Val.
- 93 Julián de la Parte.
- 94 Camino páramo.
- 95 D. Pedro Garrido.
- 96 Baldíos.
- 97 D. Honorato Merino.
- 98 Manuel Franco.
- 99 Mariano Campo.
- 100 Timoteo Ibáñez.
- 101 Lorenzo Martín.
- 102 Valentín López.

Término municipal de Páramo de Boedo.

- 103 D. Hipólito García.
- 104 Mariano Martín.
- 105 Justo Cuesta.
- 106 Joaquín Martín.
- 107 Domingo García.

- 108 D. Abdón Tejedor.
- 109 Andrés Gutiérrez.
- 100 Julian Dehesa.
- 111 Hipólito García.
- 112 Julian Dehesa.
- 113 Santos Martín.
- 114 Roberto Andrés.

Línea del Alto de la Loma á Zorita y Villabermudo.—Término municipal de Páramo de Boedo.

- 1 D.^a Fermina Vallejo.
- 2 Ejidos.
- 3 D. Román Jorde.
- 4 D.^a Engracia Martín.
- 5 D. Lucas Pérez.
- 6 Ejidos.
- 7 Viuda de Salomón Arana.
- 8 Ejidos.
- 9 D. Félix Ruiz.
- 10 Viuda de Salomón Arana.
- 11 D. Benito García.
- 12 Ejidos.
- 13 D. Emiliano Rosales.
- 14 Luis Gallego.
- 15 Benito García.
- 16 Dionisio Jorde.
- 17 Gil Barrio.

Carretera de Herrera á Membrillar.

- 18 D. Gil Barrio.
- 19 Viuda de Ponciano Herrera.
- 20 D. Crisanto Jorde.
- 21 Viuda de Pancracio Martín.
- 22 Herederos de Nicolás Barrio.
- 23 D. Anselmo Miguel.
- 24 Herederos de Julian Ortega.
- 25 D. Victoriano del Valle.
- 26 Crisantos Jorde.
- 27 Herederos de Fortunato Jorde.
- 28 D. Victoriano del Valle.
- 29 Marcial Gallego.
- 30 Emiliano Rosales.
- 31 Herederos de Nicolás Barrio.
- 32 D. Sergio Barrio.
- 33 Emilio Rosales.
- 34 Cecilio Barrio.
- 35 Luis Gallego.
- 36 Nicasio Marcos.
- 37 Eliseo Rosales.
- 38 Viuda de Salomón Arana.
- 39 D. Santiago Valbuena.
- 40 Justo Girón.
- 41 Ricardo Rosales.
- 42 Eugenio García.
- 43 Benito García.
- 44 Crisanto Jorde.
- 45 Herederos de Huidobro.
- 46 D. Pedro Rodríguez.

Término municipal de Villabermudo.

- 47 Ejidos.
- 48 Río Burejo.
- 49 Ejidos.
- 50 D. Abraham Fuentes.
- 51 Rafael Rodríguez.
- 52 Ruperto Pérez.
- 53 Martín Peral.
- 54 D.^a Adelaida Inyesto.
- 55 Arsenia Velasco.
- 56 D. Gregorio Jorde.
- 57 Joaquín Bartolomé.
- 58 D.^a Candelas Rodríguez.
- 59 D. Eleuterio Rodríguez.
- 60 D.^a Adelaida Inyesto.
- 61 D. Mariano Rojo.
- 62 Esteban Zurita.
- 63 Miguel Zurita.
- 64 Esteban Zurita.
- 65 Ejidos.
- 66 D. Rafael Rodríguez.

Línea de Ventosa.—Término municipal de Herrera de Pisuerga.

- 1 Camino de la fábrica «La Piedad».
- 2 D. Saturnino Campo.
- 3 Luis Jubete.
- 4 Terreno Concejil.
- 5 Ejidos.
- 6 Río Burejo.
- 7 Ejidos.
- 8 D. Andrés Sánchez.
- 9 Ejidos.

- 10 D. Francisco Arana.
- 11 Eugenio Velasco.
- 12 Antolín Vázquez.
- 13 D.ª Antonina Barrios.
- 14 D. Jacinto Franco.
- 15 Arturo García.
- 16 Ambrosio Varona.
- 17 Viuda de Pedro García Carneros
- 18 D. Emeterio Llana.
- 19 Ezequiel Miguel.
- 20 Victoriano Cibrián.
- 21 Eutiquio Fernández.
- 22 Dimas Salvador.
- 23 Camera de servicio.
- 24 D. Eugenio Velasco.
- 25 Luciano Serna.
- 26 Camino bajo de San Cristóbal.
- 27 D. Antolín Vázquez.
- 28 Isaác Hornillos.
- 29 Arturo García.
- 30 D.ª Casilda Hornillos.
- 31 Valeriano Pérez.
- 32 Felipe Pérez.
- 33 Emilio Franco.
- 34 D.ª Casilda Hornillos.
- 35 D. Eusebio Salvador.
- 36 D.ª Casilda Hornillos.
- 37 D. Eusebio Salvador.
- 38 Benito Izquierdo.
- 39 Remigio Fernández.
- 40 Eusebio Salvador.
- 41 Compañía del Ferrocarril del Norte de España.
- 42 D. Eugenio Velasco.
- 43 Eusebio Barreda.
- 44 Eugenio Velasco.
- 45 Luciano Serna.
- 46 Jorge Rodríguez.
- 47 Andrés Sánchez.
- 48 Agapito Barrio.
- 49 Baldomero Macho.
- 50 Alberto García.
- 51 Antolín Calleja.
- 52 Cecilio Barrio.
- 53 Nicolás Barrio.
- 54 Baldomero Macho.
- 55 Felipe Ruiz.
- 56 D.ª Flabia García.
- 57 D. Nicomedes Ortega.
- 58 Mariano Gallego.
- 59 Antolín Vázquez.
- 60 Mariano San Millán.
- 61 Herederos de Vázquez.
- 62 D. Pedro Gallardo.
- 63 Ceferino Martín.
- 64 Antolín Vázquez.
- 65 Julio Huidobro.
- 66 Antolín Vázquez.
- 67 Ejidos.
- 68 D. Baldomero Angel.
- 69 Aniceto Fuertes.
- 70 Herederos de Vázquez.
- 71 D. Nemesio González.
- 72 Cecilio García.
- 73 Nicasio Martín.
- 74 Baldomero Angel.
- 75 Nicasio Martín.
- 76 Pedro García Gallardo.
- 77 Pedro García Fernández.

Término municipal de Ventosa de Pisuerga.

- 78 D. Próculo Ortega.
- 79 Miguel Zurita.
- 80 Viuda de Ugalde.
- 81 D. Pedro García.
- 82 Viuda de Ugalde.
- 83 D. Pedro García.
- 84 Nicasio Martín.
- 85 Pedro García.
- 86 José Alonso.
- 87 D.ª Antonina García.
- 88 D. Faustino Suances.
- 89 D.ª Ignacia González.
- 90 D. Enrique García.
- 91 José García.
- 92 Isidro García.
- 93 Pedro García.
- 94 Ejidos.
- 95 D. José Alonso.
- 96 Francisco García.
- 97 Eduardo García.

- 98 Francisco García.
- 99 Faustino Suances.
- 100 José Alonso.
- 101 José García.
- 102 Baldomero Angel.
- 103 Juan Sánchez.
- 104 Próculo Ortega.
- 105 Victor Martín.
- 106 Nicasio Martín.
- 107 Manuel Mata.
- 108 Ejidos.
- 109 D. Tomás de Alba.
- 110 Ignacio de Alba.
- 111 Juan Fernández.
- 112 Nemesio González.
- 113 D.ª Basilisa Barrios.
- 114 Herederos de Felipe García.

Palencia 8 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 260.

Jefatura de Obras Públicas.—Aguas.

Don Malaquías Fraile, vecino de Alar del Rey, ha presentado en este Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6 de Agosto último, una instancia acompañada de proyecto solicitando el aprovechamiento de 1.990 litros de agua por segundo de tiempo del río Pisuerga, con un desnivel de 2,09 metros, existente en el tramo comprendido entre el puente de la carretera de la Puebla a Alar del Rey, en término de Alar, y 457 metros aguas abajo a partir del mismo.

La fuerza obtenida se dedicará a la molturación de granos.

Las obras necesarias para este aprovechamiento quedarán en su totalidad en término de Alar.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares a quienes pueda afectar la petición que se solicita formulen las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, a contar desde el mismo en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarlas ante este Gobierno ó Alcaldía correspondiente, quedando de manifiesto y a disposición de las personas que quieran examinarlos, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión que se solicita.

Palencia 17 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 261.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Eladio Santander, Gobernador civil de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término de Tarilonte, Distrito municipal de Respenda, de la Peña, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado re-

clamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 25 de Octubre de 1920.
—*Eladio Santander.*

CIRCULAR NÚM. 262.

Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de fincas, correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Prádanos de Ojeda, instruido con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de La Puebla de Valdavia a la Estación de Alar del Rey (Sección de la Puebla a Prádanos), se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo para que se presente el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les corresponden.

Palencia 27 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios y quince más en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad ó sus asimilados ya reconocidos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes se formularán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y debiendo acompañar:

1.º El título de Facultad ó asimilado y, en su defecto, testimonio notarial del mismo

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación legalizada de conducta, expedida por la Autoridad local.

5.º Certificación facultativa legalizada, justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padece enfermedad contagiosa.

Las instancias, documentadas en la forma expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportunos solicitar, admitirá ó excluirá a los solicitantes, sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la *Gaceta de Madrid* quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieren, se les considerará decaídos de su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, quedando excluidos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 40 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposición.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno, teórico, oral, y otro práctico, escrito. El primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía, en el improrrogable plazo de una hora. El ejercicio escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación ó resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaren en el plazo máximo de dos horas.

Las calificaciones de uno y otro ejercicio se harán en la forma prevista en el apartado K del artículo 13 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y otros cinco por el segundo.

Reconocido por la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918 el derecho de la mujer a ingresar en el servicio del Estado de todas las clases de la categoría de Auxiliar y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones a que pueda ser admitida, y dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios podrán exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que, por su índole especial, no deba desempeñar la mujer, en cumplimiento de dicho precepto, y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se han dictado aún las disposiciones aludidas, se previene:

1.º Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en la base y artículo aludidos, quedará sometida en el servicio y funciones administrativas a los Reglamentos ó disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio.

2.º Que sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúen del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los cargos de Secretario de Gobierno ci-

vil, ni las Delegaciones especiales del Gobierno.

Si algún opositor alegara como mérito poseer alguno de los idiomas, francés, inglés, alemán ó italiano, será sometido á un examen práctico del que indique, y el Tribunal apreciará el mérito de la forma que estime.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del *BOLETIN* el mismo día en que en él aparezca.

Madrid 23 de Octubre de 1920.—
El Subsecretario, J. Wais.

(*Gaceta* del día 24 de Octubre.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Año de 1920.—Segundo trimestre.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedente del 5 % de los depósitos de los expedientes de Palencia y 3 % de los de Burgos.

	Pesetas.
INGRESOS	
Del 5 % de seis expedientes de Palencia, del 2.508 al 2.513, ambos inclusive.	77 40
Del 5 % de un expediente de expropiación.....	10 >
Del 3 % de 27 expedientes de Burgos, del 2.926 al 2.971, ambos inclusive..	917 64
TOTAL.....	1005 04
GASTOS	
Déficit del trimestre anterior.....	1037 04
Al escribiente temporero Gregorio Aparicio, recibo número 1.....	230 >
A Ruperta Tejedor, por la limpieza de la Oficina, recibo número 2.....	90 >
A Feliciano González, por servicios prestados, recibo número 3.....	30 >
A D. Florencio de Lara, por efectos para la Oficina, recibo número 4.....	102 75
A D. Germán Carral, por 5.000 kilogramos de carbón para la calefacción, recibo número 5.....	387 50
A D. Abundio Zurita, por efectos para la Oficina, recibo número 6.....	160 90
A D. Eduardo Gallán, por efectos para dibujo, recibo número 7.....	127 25
Correos, telegramas y cartero.....	16 50
TOTAL.....	2181 94
RESUMEN.	
Importan los Ingresos.	1005 04
Importan los Gastos...	2181 94
Déficit.....	1176 90

Palencia 13 de Octubre de 1920.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.
—V.º B.º—El Gobernador civil, Antonio Mazorra.

En el día de la fecha, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido dictar el siguiente decreto:

«Decreto.—Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro de la mina titulada «La Unión», núm. 2.514, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente.—Desglóguese la carta de pago y hágase entrega de ella á D. Alfonso San Juan Sever, vecino de esta Capital, debidamente autorizado por el interesado y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* este Decreto para conocimiento del público.—Palencia 27 de Octubre de 1920.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*».

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento del interesado y del público en general.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

En vista de que el Ayuntamiento de Frómista no remite el expediente de apremio seguido contra D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez y otros más, por supuestos débitos del impuesto de consumos del año 1919-20, á pesar de habérselo reclamado por esta Oficina, y siendo necesario dicho expediente para la resolución de la reclamación presentada, se le advierte por el presente anuncio, que caso de no remitir mentado expediente dentro del improrrogable plazo de tercero día, se le exigirá la multa reglamentaria, con la que queda conminado, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que pase á recogerlo, cuyos gastos serán abonados por el Sr. Alcalde de citado pueblo.

Palencia 26 de Octubre de 1920.
—El Tesorero de Hacienda, P. S., Gabriel del Valle.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Baltanás.

Juez de Cevico de la Torre.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en for-

ma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 26 de Octubre de 1920.
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Juzgados.

Villadiego.

Don Eduardo Canencia y Gómez, Juez de instrucción del partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Concepción Jiménez Ruiz ó Escudero, de oficio gitana, casada con el gitano Juan Antonio Iglesias, (a) Navarro, cuyos domicilios últimamente han sido Palencia y Valladolid y en la actualidad en ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias, de 50 años, hija de Agustín y Virginia, natural de Valle de Cerrato, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ingresar en la Cárcel de este partido, para el cumplimiento de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que la han sido impuestos por la Superioridad en causa sobre sustracción fraudulenta de dinero, apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado, para los fines indicados, de la referida gitana.

Dado en Villadiego á veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Eduardo Canencia.—El Secretario judicial, Máximo A. Linares.

Burgo de Osma.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego, se cite en forma á la gitana Clotilde Vázquez Giménez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocida por el Médico forense, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Burgo de Osma 22 de Octubre de 1920.—El Secretario, Francisco Romero.

Ayuntamientos

Santoyo.

Don Francisco Castrillo del Río, Alcalde constitucional de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que se ha instruido expediente para la construcción de un nuevo Cementerio en esta villa, y conforme á lo que determinan los incisos 2.º y 3.º del artículo 46 de la vigente ley de Obras públicas y

95 de su Reglamento, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno proyecto, con el fin de oír reclamaciones acerca de la conveniencia de la obra.

Lo que se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo expresado, que empezará á contarse desde la fecha en que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

Santoyo 25 de Octubre de 1920.—Francisco Castrillo.

Quintana del Puente.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con mil pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, con las condiciones siguientes:

Será agraciado el que más años de servicio lleve, con buenas notas en el desempeño de su cargo.

Las instancias se presentarán en el plazo de ocho días, desde esta fecha, en esta Alcaldía.

Quintana del Puente 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

Valoria del Alcor.

Don Marcial Martín Rodríguez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Alcaldía á los efectos de la Ley.

Valoria del Alcor 13 de Octubre de 1920.—Marcial Martín.

Las Cabañas de Castilla.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y otros arbitrios. El plazo para solicitarla es de quince días y es requisito indispensable reunir las condiciones que exige la ley Municipal.

Las Cabañas de Castilla 23 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan Melendro.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El 14 de Noviembre próximo y hora de las doce se subastará en el Caserío del Coto de San Quiroce, término de los Ausines (Burgos), la corta de leñas de encina y carboneo de uno de sus cuarteles. Las condiciones estarán de manifiesto en dicho Caserío y en Burgos, en la casa de D. Lucio Tejada, calle de Almirante Bonifáz, núm. 21. 2—5